



LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Comité de Compras y Contrataciones

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LMD-CCC-LPN-2023-0003, PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS) DE 53 TONELADAS TOTALES DISTRIBUIDOS EN EL SALÓN MULTIUSOS Y NUEVA AREA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL (ICAM) AMBOS EN EL 3ER NIVEL DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, TESORERIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ASI COMO PARA LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL SECRETRIO GENERAL.

ACTA No. 057/2023.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once de la mañana (11:00 a. m.), se reunieron, de manera extraordinaria, en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **Liga Municipal Dominicana**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D'AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **JULIO CESAR MADERA ARIAS**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; y la **LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; el **LIC. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, Subsecretario de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones, y el **LIC. NAJIB CHAHEDE**, director de la Oficina de Acceso a la Información y miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana.

El señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, presidió la Sesión, y de inmediato la declaró abierta y formalmente constituida, al comprobar que tres (03) de los miembros se encontraban presentes. Al efecto, el **LIC. SILVERIO RODRIGUEZ** informó que los señores **LIC. PEDRO A. HERNANDEZ PAULINO**, y el señor **LIC. NAJIB CHAHEDE** presentaron excusas por no poder estar presentes en esta Sesión Extraordinaria.

El único punto de la agenda de esta reunión es conocer de la propuesta para realizar una **ENMIENDA de modificación al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003**, para la compra e instalación de un Sistema de Climatización (Aires Acondicionados) de 53 Toneladas totales distribuidos en el Salón multiusos y nueva área del Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) ambos en el 3er nivel de la Liga Municipal Dominicana, Tesorería, Control y Seguimiento, así como para las oficinas del Despacho del Secretario General de la LMD, en atención al interés de dar cumplimiento a las sugerencias presentadas por la Unidad de Monitoreo Preventivo de la

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que como órgano rector, presentó observaciones; así como sugerencias presentadas por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD.

Al efecto, el señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, hizo un recuento destacando los principales **Antecedentes**:

En cumplimiento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), fue elaborado el Cronograma de la Comparación de Precios de referencia, la Convocatoria a presentar propuestas Técnicas y Económicas para la **Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003**, para la **compra e instalación de un Sistema de Climatización (Aires Acondicionados) de 53 Toneladas totales distribuidos en el Salón multiusos y nueva área del Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) ambos en el 3er nivel de la Liga Municipal Dominicana, Tesorería, Control y Seguimiento, así como para las oficinas del Despacho del Secretario General de la LMD.**

1. **VISTO:** El Informe y/o la Circular de Observaciones al proceso LMD-CCC-LPN-2023-0003, remitida por la **Unidad de Monitoreo Preventivo del Órgano Rector de Contrataciones Públicas (DGCP)**, al Departamento de Compras y Contrataciones de la LMD, en fecha 26 de julio de 2023, contentiva de la Solicitud de **Enmienda** al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, específicamente, en lo relativo a: **UNICO: MODIFICAR el numeral 2.18, literal B del Pliego de Condiciones**, en relación a la **Vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta**.
2. **VISTOS:** El numeral **2.18, literal B** del Pliego de Condiciones Específicas del proceso No. **LMD-CCC-LPN-2023-0003** relativo a los Documentos a presentar, que en el **Literal B** del Pliego de Condiciones se refiere a **Garantía de Seriedad de la Oferta**, solicitando de una Póliza de Fianza o Carta Bancaria, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, mediante una póliza de fianza de una empresa aseguradora de reconocida solvencia en el País. La Vigencia deberá ser igual al plazo establecido en el numeral correspondiente, del presente Pliego de Condiciones Específica; y de igual forma, en el numeral **3.9** del Pliego de Condiciones se hace referencia al **Plazo de Mantenimiento de la Oferta**, indicando que los Oferentes /Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

2588
JMD

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA REALIZAR ENMIENDA

CONSIDERANDO: Que la propuesta de solicitud de modificación del Pliego de Condiciones, presentada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante una Enmienda contentiva de las observaciones sugeridas por dicho órgano rector, en la cual exhorta a la LMD a realizar los correctivos de lugar en lo relativo al requerimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específica, específicamente, en el literal **B** del numeral **2.18** que dice: **B. Garantía de Seriedad de la Oferta.- Póliza de Fianza o Carta Bancaria**. Por considerar que en esa exigencia no se expresa de forma suficientemente clara la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, y es pertinente reformular para que los oferentes puedan determinar la vigencia de la garantía de mantenimiento que deben aportar. Y al efecto, el Comité de Compra y Contrataciones de la LMD, es del criterio de que procede acoger la

solicitud de reformulación del texto del literal B del numeral 2.18, para incluir de forma clara el plazo de vigencia de la garantía, en procura de evitar situaciones que se presten a confusión de los participantes con la garantía a presentar, tomando en consideración lo sugerido por la DGCP.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003, el Comité de Compras y Contrataciones, tiene plazo hasta el día veintidós (22) de agosto del 2023, para emitir las respuestas o realizar las enmiendas al Pliego de Condiciones Específicas, siempre y cuando las mismas procedan.

CONSIDERANDO: Que es interés de la Liga Municipal Dominicana realizar todas las Compras y Contrataciones, con las más amplias transparencias, y en cumplimiento de los Procedimientos establecidos por la referida Ley No. 340-06 y sus modificaciones, así como de su Reglamento de Aplicación adoptado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, procura no afectar los Principios de: **Eficiencia, Transparencia, Publicidad; Participación, y Razonabilidad**, de conformidad con lo establecido en los Numerales: **1, 3, 8 y 9 del Artículo 03 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06, por lo cual, después de ponderar la solicitud presentada por la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, este Comité de Compras y Contrataciones, es del criterio de que se debe realizar una Enmienda al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003, en lo relativo al literal **B** del numeral **2.18** del mismo, y consecuentemente, específicamente en lo relativo para agregar el plazo de vigencia de la garantía, para que en lo adelante diga: **numeral 2.18 literal B: “Garantía de Seriedad de la Oferta.- Póliza de Fianza o Carta Bancaria, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, mediante carta bancaria o mediante una póliza de fianza de una empresa aseguradora de reconocida solvencia en el País. La Vigencia deberá ser por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.”**

CONSIDERANDO: Que para los fines citados el Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, tiene la facultad para tomar todas las decisiones, que fueren pertinentes, para adoptar las medidas tendentes a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Reglamento 543-12 sobre Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06, establece que *“podrán realizarse Adendas o Enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 1.29, del Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003 expresa que: *“De considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una Consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante enmiendas, el Pliego de Condiciones Específicas, formularios, otras Enmiendas o anexos. Asimismo, que tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a*

constituir parte integral del presente Pliego de Condiciones y, en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los Oferentes/Proponentes”.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana LMD, después de haber ponderado, estudiado y deliberado sobre el caso, **RECOMIENDA** la realización de una **ENMIENDA** de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003, en atención a la solicitud presentada por la **Dirección General de Contrataciones Públicas**. Y, en consecuencia, en ejercicio de sus atribuciones, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante las siguientes Resoluciones **DECIDE**:

PRIMERA RESOLUCION:

El Comité de Compras y Contrataciones, **APRUEBA** la adopción de una **ENMIENDA** al **Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003**, para la compra e instalación de un Sistema de Climatización (Aires Acondicionados) de 53 Toneladas totales distribuidos en el Salón multiusos y nueva área del Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) ambos en el 3er nivel de la Liga Municipal Dominicana, Tesorería, Control y Seguimiento, así como para las oficinas del Despacho del Secretario General de la LMD, por medio de la cual se **Modifica** el numeral: **2.18 literal B: “Garantía de Seriedad de la Oferta.- Póliza de Fianza o Carta Bancaria;** a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo III del Artículo 18, de la Ley 340-06, así como en el Artículo 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y a los numerales 1.27 al 1.29 del Pliego de Condiciones Específicas.

SEGUNDA RESOLUCION:

Por medio de la presente Enmienda, el Comité de Compras y Contrataciones, **MODIFICA**, el **Numeral 2.18, literal B, del Pliego de Condiciones Específicas** de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003, sobre la **Garantía de Seriedad de la Oferta**, de forma que se **INCLUYA** el número del Rubro de la Contratación, para que en lo adelante el **literal B del numeral 2.18** del Pliego de Condiciones, se lea de la siguiente manera:

B. Garantía de Seriedad de la Oferta.- Póliza de Fianza o Carta Bancaria, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, mediante carta bancaria o mediante una póliza de fianza de una empresa aseguradora de reconocida solvencia en el País. La Vigencia deberá ser por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

TERCERA RESOLUCION:

El Comité de Compras y Contrataciones, hace constar que **con excepción de las indicadas modificaciones realizadas al Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2023-0003, todos los demás componentes y/o aspectos del Pliego de Condiciones permanecerán invariables**, el cual mantendrá su validez conjuntamente con la presente Enmienda, la cual forma parte íntegra del Proceso, en el entendido de que ésta última constituye una modificación parcial y complementaria del Pliego, y que ambos (Pliego de Condiciones Específicas, y la Enmienda) constituyen un único Documento, complementarios e indivisibles.

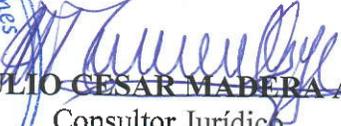
2500
Jm

Así ha sido aprobada y firmada la presente **ENMIENDA**, mediante las Resoluciones adoptadas por el Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LMD:


LIC. DOMINGO A. SILVERIO
Presidente del CCC




JULIO CESAR MADERA A.
Consultor Jurídico


LICDA. LOURDES E. MIRABAL G.
Subsecretaria Administrativa y Financiera